

RESOLUCION No 012 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA COMISION DE ATLETAS DE LA LIGA DE ATLETISMO DE BOGOTA Y SE REGLAMENTA SU ELECCIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO”

El Comité Ejecutivo de la Liga de Atletismo de Bogotá, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1°. - Que el artículo 50 de los estatutos la Liga de Atletismo de Bogotá, establece las funciones generales del Comité ejecutivo y en su literal U. Constituir comisiones de trabajo transitorio o permanente, fijarles atribuciones y designar sus miembros y prestar servicios de asesoría.

RESUELVE

Crear la Comisión de Atletas de la Liga de Atletismo de Bogotá conforme a los siguientes parámetros:

ARTÍCULO PRIMERO: La comisión de atletas estará conformada por cinco (5) atletas, uno por cada modalidad del atletismo, Carreras, Saltos, Lanzamientos y Marcha, y un quinto miembro de los atletas retirados que haya representado a la Liga de atletismo de Bogotá en eventos Nacionales en los últimos ocho (8) años antes de la elección.

PARÁGRAFO: La comisión deberá ser integrada como mínimo por dos (2) mujeres.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los atletas que integren la comisión deberán estar afiliados a clubes deportivos pertenecientes a la Liga de Atletismo de Bogotá, salvo en el caso del cupo al atleta retirado, los requisitos para integrar la comisión serán: Ser mayor de 18 años, nunca haber sido sancionado por dopaje, no tener en firme sanción disciplinaria por la comisión disciplinaria de la Liga de Atletismo de Bogotá, el plazo para la inscripción de los atletas aspirantes iniciará el día martes 20 de abril a las 11:59 a.m. hasta el día viernes 30 de abril a las 12pm.

PARÁGRAFO I: La Inscripción se debe realizar dirigiendo carta al correo atletismobogota@live.com donde manifieste su intención de pertenecer a la Comisión de atletas de la Liga de Atletismo de Bogotá, adjuntado copia de su cedula de ciudadanía, cabe anotar que para el caso del atleta retirado deberá entregar además copia del resultado de su última competencia en representación de la Liga.

PARÁGRAFO II: La Convocatoria a la postulación de los candidatos se hará mediante comunicación enviada a todos los clubes afiliados a Liga de Atletismo de Bogotá. Igualmente se insertará en la página Web de la liga y se difundirá por las redes sociales de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez inscritos los atletas y cerrado el periodo de inscripción se publicarán los candidatos a través de las redes sociales y la página web de la Liga de Atletismo de Bogotá y se procederá a realizar la elección de los cinco (5) atletas que conformarán la comisión, mediante proceso de votación que realizarán los atletas del registro de la Liga de Atletismo de Bogotá, a través de los siguientes medios:

1. Votación por tarjetón con los nombres de los candidatos, el que deberá ser depositado en una urna instalada en la sede de la Liga de Atletismo de Bogotá el día lunes 03 de mayo desde las 09:00 am hasta las 04:00 pm.
2. Votación por medio de correo electrónico dirigido al mail atletismobogota@live.com el día lunes 03 de mayo desde las 09:00 am hasta las 04:00 pm.

PARÁGRAFO I: Solo podrán ejercer el derecho a votar y elegir a los miembros de la Comisión de Atletas aquellos atletas afiliados a clubes deportivos afiliados a la Liga.

PARÁGRAFO II: Cada atleta podrá manifestarse hasta por cinco atletas postulados para la comisión, esto en caso de que los inscritos superen en número a las cinco vacantes para la comisión.

PARÁGRAFO III: En caso de no inscribirse el número de atletas necesarios para conformar la comisión, el Comité Ejecutivo de la Liga de Atletismo de Bogotá designará a los integrantes de dicha comisión teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: No podrá conformar la comisión de atletas más de un atleta de una misma modalidad.

PARÁGRAFO: Para los atletas de pruebas múltiples podrá postularse y ser escogido un solo atleta, quien podrá aspirar a un cupo dentro de la comisión en cualquiera de los espacios definidos para las modalidades del atletismo.

ARTÍCULO QUINTO: Si más de un deportista de una misma modalidad se inscribe a la votación, será electo quien saque la mayor votación.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez realizada la votación bajo las consideraciones legales, estatutarias y reglamentarias establecidas en la presente resolución, se realizará el conteo

de los votos por el comité ejecutivo de la Liga de Atletismo del Bogotá en las instalaciones del estadio de atletismo de la Unidad deportiva el Salitre, el día siguiente del cierre de votaciones, ese mismo día se publicarán los resultados.

ARTÍCULO SEPTIMO: En caso de empate entre dos o más candidatos se realizará un sorteo para el desempate.

ARTÍCULO OCTAVO: Atribuciones Comisión de Atletas. - La Comisión de Atletas de la Liga de Atletismo de Bogotá tendrá como atribuciones:

1. Transmitir al Comité Ejecutivo de la Liga de Atletismo de Bogotá las inquietudes o sugerencias de los atletas y presentar opciones de solución.
2. Representar los derechos y responsabilidades de los Atletas y hacer las recomendaciones correspondientes.
3. Denunciar casos de abuso y acoso que conozcan y en donde sean víctimas los atletas del Bogotá.
4. Cumplir con las normas de carácter disciplinario que rigen el atletismo y el deporte en Colombia.
5. Mantener un contacto respetuoso con todos los miembros de la Liga de Atletismo de Bogotá y las instituciones aliadas de la Liga.

ARTÍCULO NOVENO: La Comisión se reunirá de manera presencial o virtual una vez cada dos (2) meses con el comité ejecutivo de la liga y entre ellos cada vez que lo consideren necesario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los 19 días del mes abril del año dos mil veintiuno (2021).
Para constancia Firman:



PAULO CESAR VILLAR NIETO
Presidente